



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA	: PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE(S)	: DIANA MARÍA QUINTERO
ACCIONADO(S)	: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL
DECISIÓN	: AUTO ADMITE TUTELA
RADICACION	: 41001-31-03-002-2022-00150-00

Asume este Despacho la acción de tutela instaurada por DIANA MARÍA QUINTERO contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL por la presunta vulneración a los derechos fundamentales.

En consecuencia, luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo este resulta admisible porque reúne las exigencias mínimas del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, factor que apreciado con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, permite corroborar la atribución para definir el conflicto y decretar simultáneamente las probanzas conducentes.

De la misma manera se vinculará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a LUDIVIA RAMOS FLOREZ, MARYI LILIANA SANTOFIMIO CHACUE, KAREN LORENA ROJAS CABRERA Y LILIANA PATRICIA POLO ZUÑIGA quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer el uno (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA código 6-1 Grado 22, identificado con el Código OPEC No 106322 PROCESO DE SELECCIÓN No 637 de 2018 EJERCITO NACIONAL del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa. quienes pueden verse afectados con las resultados de la acción de tutela para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de este proveído emita un pronunciamiento respecto de los hechos que se exponen en la presente acción constitucional.

Así mismo, se ordenará a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL efectúen la notificación de esta providencia junto con los anexos del escrito tutelar a LUDIVIA RAMOS FLOREZ, MARYI LILIANA SANTOFIMIO CHACUE, KAREN LORENA ROJAS CABRERA Y LILIANA PATRICIA POLO ZUÑIGA quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer el uno (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA código 6-1 Grado 22, identificado con el Código OPEC No 106322 PROCESO DE SELECCIÓN No 637 de 2018 EJERCITO NACIONAL del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa. Alagando a este Juzgado el soporte de la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite preferente propuesto por DIANA MARÍA QUINTERO contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL entidades a la que se le otorga el término de dos (2) días para que se pronuncie sobre la situación fáctica y jurídica planteada, conforme a la motivación

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a LUDIVIA RAMOS FLOREZ, MARYI LILIANA SANTOFIMIO CHACUE, KAREN LORENA ROJAS CABRERA Y LILIANA PATRICIA POLO ZUÑIGA quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer el uno (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA código 6-1 Grado 22, identificado con el Código OPEC No 106322 PROCESO DE SELECCIÓN No 637 de 2018 EJERCITO NACIONAL del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa. quienes pueden verse afectados con los resultados de la acción de tutela para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de este proveído emita un pronunciamiento respecto de los hechos que se exponen en la presente acción constitucional.



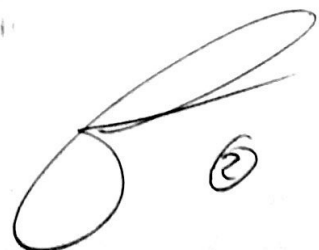
TERCERO: ORDENAR a la COMSI3N NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL efect3en la notificaci3n de esta providencia junto con los anexos del escrito tutelar a LUDIVIA RAMOS FLOREZ, MARYI LILIANA SANTOFIMIO CHACUE, KAREN LORENA ROJAS CABRERA Y LILIANA PATRICIA POLO ZUÑIGA quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer el uno (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA c3digo 6-1 Grado 22, identificado con el C3digo OPEC No 106322 PROCESO DE SELECCI3N No 637 de 2018 EJERCITO NACIONAL del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa. Allegando a este Juzgado el soporte de la notificaci3n que tambi3n puede ser en la pagina web de la entidad.

CUARTO: COMUNICAR esta providencia a los sujetos legitimados para intervenir preservando el debido proceso y garantizando el derecho de defensa (Art. 16 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados en el escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ VARGAS
JUEZ

 2